



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA**

N° 2838

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.136/23, mediante el cual, la Señora Directora de Museo Histórico Municipal, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, tramita la declaración de "Interés Municipal" la presentación de la cantante local Susana CAPROLI; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de octubre del corriente año, la artista local Susana CAPROLI, hará una presentación musical en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen";

Que la presentación de la Señora Susana CAPROLI contará con la participación de músicos locales invitados;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la presentación de la cantante local ---
----- Susana CAPROLI, a llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2.023,
en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen" de esta
Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.690 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2839

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-244.135/23, mediante el cual, la Señora Directora de Museo Histórico Municipal, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, tramita la declaración de "Interés Municipal" la participación de diferentes bandas musicales en el marco del ciclo "Rock en el Museo", a llevarse a cabo el día 14 de octubre de 2.023 en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de diferentes bandas ----- musicales en el marco del ciclo denominado "Rock en el Museo", a llevarse a cabo el día 14 de octubre de 2.023, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.691 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2840

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.213/23, mediante el cual se tramita la declaración de "Interés Municipal" la realización del "Torneo Abierto de Ajedrez - Aniversario de General Rodríguez"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Torneo Abierto de Ajedrez - Aniversario de General Rodríguez", se llevará a cabo el día 7 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Salón de Uso Múltiples del Polideportivo Municipal "Juan Avila";

Que, además, se brindará una sesión de partidas simultáneas, abiertas a la comunidad, en las instalaciones de la Plaza Central "Martín Rodríguez", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que dicho encuentro contará con la presencia de grandes maestros/as internacionales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización del "Torneo Abierto de ----- Ajedrez - Aniversario de General Rodríguez", a llevarse a cabo el día 7 de octubre de 2.023, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal "Juan Avila" y en la Plaza Central "Martín Rodríguez" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.- -----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.692 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2841

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.122/23, mediante el cual, el Señor Director de Deporte Municipal, Don Pablo BUSTAMANTE, tramita la declaración de "Interés Municipal" la realización del "Torneo Regional de Atletismo para Personas con Discapacidad Intelectual"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Torneo Regional de Atletismo para Personas con Discapacidad Intelectual" está organizado por la Dirección de Deporte Municipal con la colaboración de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que dicho torneo está destinado a chicos/as mayores de 12 años con discapacidad intelectual;

Que el "Torneo Regional de Atletismo para Personas con Discapacidad Intelectual" se llevará a cabo en articulación con las Olimpiadas Especiales Argentinas, el día 30 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Avila" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, en el caso de inclemencias climáticas ó de otra índole, dicha competencia se reprogramará para el día 6 de noviembre de 2.023;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización del "Torneo Regional -
----- de Atletismo para Personas con Discapacidad Intelectual", a llevarse a
cabo el día 30 de octubre de 2.023, en las instalaciones del Polideportivo Municipal
"Juan Avila" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos
Aires.- -----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad, en caso de inclemencias del ----
----- tiempo y/o fuerza mayor, será reprogramada para el día 6 de
noviembre de 2.023.- -----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.693 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2842

VISTO:

El Decreto N° 2.330/23 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual se declaró de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" para el traslado de alumnos/as del Instituto Superior de Formación Técnica N° 188 a la Central Atómica de Atucha, Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 del Expediente N° 4050-243.160/23, obra glosada nota de la Señora Directora del I.S.F.T. N° 188, a través la cual informa que por inconvenientes administrativos no llegaron a gestionar el seguro escolar requerido por la Dirección General de Cultura y Educación, viéndose imposibilitados de realizar el viaje programado para el día 28 de Septiembre del corriente año, y habiendo cumplimentado con la tramitación del pertinente seguro, se fijó el día 2 de Noviembre de 2.023 para efectuar la visita a la Central Atómica de Atucha;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 13 la Señora Subsecretaria de Gobierno, solicita la rectificación del Decreto N° 2.330/23;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.330/23, de este -----
----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de
la siguiente manera, a saber: -----

"Artículo 1°: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro -----
----- Municipal", el cual será utilizado el día 2 de Noviembre
de 2.023, por los alumnos/as del Instituto Superior de Formación
Técnica N° 188 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para la
realización de un viaje a la Central Atómica de Atucha de la Ciudad de
Zárate, Provincia de Buenos Aires."-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.694 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2843

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.402/23, mediante el cual la Señora Mabel Concepción AUMENTA (D.N.I. N° 1.678.778), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio KFD-167, en virtud de la discapacidad que padece su familiar a cargo, según certificado de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-243.402/23, la Señora Mabel Concepción AUMENTA (D.N.I. N° 1.678.778), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que la Señora AUMENTA, acredita los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese a la Señora Mabel Concepción AUMENTA (D.N.I. N° 1.678.778), domiciliada en la calle Mitre N° 407, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: PEUGEOT, Modelo: 207 COMPACT XS 1.4, Motor: 10DBSR0055772, Dominio: KFD-167.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifiqúese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.695 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 2844

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Evaristo QUIROGA (D.N.I. N° 7.113.312), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: HXC728, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al Señor Evaristo QUIROGA (D.N.I. N° 7.113.312), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio HXC 728.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.696 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2845

VISTO:

El pedido formulado por la Señora Ana KRAVETZ (D.N.I. N° 30.118.958), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: IAC 683, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, la peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, de la Señora Ana KRAVETZ (D.N.I. N° 30.118.958), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio IAC683.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la contribuyente mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.697 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2846

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Ignacio Hugo PESARO (D.N.I. N° 10.685.873), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: IEC 525, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, del Señor Ignacio Hugo PESARO (D.N.I. N° 10.685.873), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio IEC525.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.698 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2847

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Rogelio LEDESMA (D.N.I. N° 7.912.016), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: FEI602, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, del Señor Rogelio LEDESMA (D.N.I. N° 7.912.016), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio FEI602.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.699 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2848

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Julio César MIGEL (D.N.I. N° 22.996.005), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: JMD594, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, del Señor Julio César MIGEL (D.N.I. N° 22.996.005), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio JMD594.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.700 (DOS MIL SETECIENTOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 2850

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.788/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la adquisición de insumos destinados al Hospital Odontológico; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Privada para la adquisición de insumos destinados al Hospital Odontológico, en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 7.725.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 a 12 del Expediente N° 4050-243.788/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 14 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 37 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 9 de octubre de 2.023 a las 9:30 horas;

Que a fs. 17, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-2487 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2487 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 37/2.023 para la adquisición de insumos ----- destinados al Hospital Odontológico; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 4 a 12 del Expediente N° 4050-243.788/23; por un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 7.725.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 4 a 12 del Expediente N° 4050-243.788/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.725,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de Octubre de 2.023, a las 9:30 ----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.701 (DOS MIL SETECIENTOS UNO)

LICITACION PRIVADA Nº 37 /2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Adquisición de Insumos de Hospital Odontológico".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del

contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorrogación solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.



- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

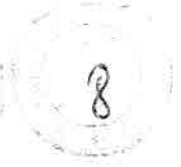
ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aciaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-



- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, predeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Direct. Ej. N° 243788



personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

243788



LICITACION PRIVADA Nº 37/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de "Adquisición de Insumos para Hospital Odontológico" según detalle de Anexo .!

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 7.725.000,00.- (pesos siete millones setecientos veinticinco mil).-

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 8.725,00.- (ocho mil setecientos veinticinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **09 de Octubre** del corriente año, a las **9.30 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una única empresa. -----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

24 37 88



ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar por todos los items.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 37/23, hora de apertura y que contendrá la siguiente documentación:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente
2. Persona Física: Copia de DNI.
3. Persona Jurídica o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las Modificaciones efectuadas, si las hubiese.
4. Acta de designación de autoridades Vigente
5. Poder del Firmante en caso de no ser el Presidente
6. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia.de Bs. As. O Convenio Multilateral.
8. Declaración Jurada de Domicilio.
9. Ficha de Proveedor.
10. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de laMunicipalidad de General Rodríguez.
11. Garantía de Oferta
12. Oferta económica propiamente dicha.

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.



ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo
24 37 88



ANEXO I

50.00	UNIDAD	SINDESMOTOMO CURVO
5.00	UNIDAD	JUEGO FORCEPS SUP ADULTO
5.00	UNIDAD	JUEGO FORCEPS ADULTOS INF
5.00	UNIDAD	JUEGO FORCEPS NIÑOS SUP
5.00	UNIDAD	JUEGO FORCEPS INF NIÑOS
50.00	UNIDAD	SINDESMOTOMO RECTO
6.00	UNIDAD	LAMPARA HALOGENA - LAMPARA HALOGENAFOTOCURADO INALAMBRICO
30.00	UNIDAD	ELEVADORES 301
30.00	UNIDAD	ELEVADORES 304
50.00	UNIDAD	CARPULE
50.00	UNIDAD	JERINGA CARPULE
15.00	UNIDAD	CAVITADORES PIEZOELECTRICO CON CINCO PUNTAS WOODPECKER + INSTALACION



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2852

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.074/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 31/2.023, para la reparación de móviles de diferentes áreas del Municipio, que fuera convocada por el Decreto Nº 2.537/23 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 116 del Expediente Nº 4050-243.074/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 21 de septiembre de 2023, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "CASTILLO DARIO" y "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO";

Que a fs. 117/138 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 139, luego de analizadas las ofertas presentadas, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO";

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase al proveedor "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO", con ----- domicilio legal en Bernardo de Irigoyen Nº 46, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada Nº 31/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 2.537/23 en el Expediente Nº 4050-243.074/23, por un valor de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 15.844.100,00.-), para la reparación de móviles de diferentes áreas del Municipio. - - -

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-2393, obrante a fs. 33 a 42 del Expediente Nº 4050-243.074/23.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.702 (DOS MIL SETECIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2853

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.658/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 33/2.023, para la adquisición de Toner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales, que fuera convocada por el Decreto N° 2.524/23 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 del Expediente N° 4050-243.658/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 25 de septiembre de 2.023, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "AGENCIA UNO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACION S.R.L." y "CARBONE SANTIAGO";

Que a fs. 88/94 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 95, luego de analizadas las ofertas presentadas, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "CARBONE SANTIAGO";

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase al proveedor "CARBONE SANTIAGO", con domicilio legal ----- en Avenida San Martín N° 302, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 33/2.2023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 2.524/23 en el Expediente N° 4050-243.658/23, por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.943.736,50.-), para la adquisición de Toner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2363, obrante a fs. 16/17 del Expediente N° 4050-243.658/23.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 4 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.703 (DOS MIL SETECIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2854

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El pedido de Licencia formulado por la Agente Municipal, Señora Luisina Daiana ARGAÑARAS (DNI Nº 35.723.497), Legajo Nº 3.925 que motiva el inicio del presente expediente Nº 4.050-241.115/23 Alcance 1; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de Licencia solicitada por la Señora Luisina Daiana ARGAÑARAS (DNI Nº 35.723.497), Legajo Nº 3.925 encuentra su encuadre legal en el art. 60 del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal", aprobado por Ordenanza Nº 4.976/21;

Que el artículo 60 del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal", dispone que por causas no previstas en el mismo y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados se podrán conceder Licencias Especiales con o sin goce de haberes, requiriéndose para ello una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de iniciación de la Licencia;

Que el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, considera oportuno el otorgamiento de la Licencia Especial de dos meses solicitada por la Agente Municipal Señora Luisina Daiana ARGAÑARAS, en base a las circunstancias apuntadas a fs. 23 del Expediente Nº 4.050-241.115/23 Alcance 1;

Que a fs. 24 el Señor Intendente Municipal refiere que corresponde acceder a lo solicitado por la Agente Municipal, Señora ARGAÑARAS en consideración a lo manifestado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que consecuentemente, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese Licencia Especial con goce de haberes a la Agente Municipal, Señora Luisina Daiana ARGAÑARAS (DNI Nº 35.723.497), Legajo Interno Nº 3.925, a partir del día 29 de Agosto de 2023 y por el término de dos (2) meses, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 60º del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" (cfr. Ordenanza Nº 4.976/21).-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a la interesada por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, el dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.704 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2855

VISTO:

El Expediente N°:4050-244.219/2023, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904 de este partido, destinado a solventar gastos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizara de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al “ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 904”, por un importe total de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son Presidente: Osvaldo Ezequiel AGUIRRE (D.N.I. N°: 33.396.090) y Tesorero: Mayra Alejandra GONZALEZ (D.N.I. N°: 36.174.457), en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.705 (DOS MIL SETECIENTOS CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2856

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-234.714/23 Alcance 8; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. Ríos, a fs. 02-04 eleva la resolución ministerial que otorga la "Adecuación / Redeterminación N° 2" de la obra de construcción de la Escuela Primaria en B° El Casco adjudicada por Decreto N° 887-23 a la firma "Crear Construcciones S.A." por contrato que obra cuya copia obra 14-20. La Resolución del Ministerio de Educación, Dirección General de Infraestructura aludida es la N° NO-2023-106004342-APN-DGI *ME;

Que a fojas 05/13 obra la documentación respaldatoria de la solicitud referida;

Que a fojas 21 consta la intervención del Sr. Intendente Municipal de General Rodríguez, Licenciado Mauro García, y a fojas 22 la del Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que a fojas 23 el Contador Municipal manifiesta que no tiene objeciones al respecto;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el monto de la obra adjudicada por Decreto N° 887 de fecha ----- 29/03/2023, referente a la Licitación Publica N° 74/2022 e instrumentada por contrato suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma "Crear Construcciones S.A." de fecha 26/04/2023 y que obra a fojas 14-20 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-234.714/23 Alcance 8, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 38.012.375,85.-).-----

ARTICULO 2°: Autorízase la firma del contrato AMPLIATORIO entre la ----- Municipalidad de General Rodríguez y la firma "Crear Construcciones S.A." de fecha 26-04-2023.-----

ARTICULO 3°: Dáse intervención a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a la ----- Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y a la Contaduría Municipal a fin de tomar conocimiento y adecuar las partidas presupuestarias correspondientes.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.706 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2857

VISTO:

La solicitud de la empresa LOGISTICA CONCRET S.R.L. de prórroga del plazo contractual por el término de TRESCIENTOS (300) días de la obra "Recambio Red de Agua General Rodríguez Centro – Etapa I", objeto de la Licitación Pública N° 67/2.022 que fuera adjudicada por Decreto N° 2.368/22, obrante a fs. 2/3 del presente Expediente N° 4.050-234.360/23 Alcance 8; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa LOGISTICA CONCRET S.R.L. solicita prórroga del plazo contractual por el término de TRESCIENTOS (300) días, basada en lo estipulado en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la posibilidad de ampliación del plazo;

Que, en tal sentido, sostiene que los retrasos en la ejecución de la obra que le fuera adjudicada no le resultan imputables;

Que, efectivamente el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares regla las condiciones en que puede accederse a la ampliación de plazos para la finalización de la obra;

Que, a fs. 20 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arquitecto Mauricio D. Ríos, manifiesta no tener objeciones respecto de la ampliación del plazo de obra petitionado por la empresa LOGISTICA CONCRET S.R.L. y que ello no implica un aumento y/o variación de costo de obra;

Que, a fs. 22 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda reitera que la ampliación de plazo solicitada no implica variación de costo alguno para esta Municipalidad;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el dicta del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la Ampliación de plazo correspondiente a la entrega de la obra "Recambio Red de Agua General Rodríguez Centro – Etapa I", objeto de la Licitación Pública N° 67/2022, adjudicada por decreto N° 2.368/2022, en un total de 300 (Trescientos) días, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la contratación de la obra que nos ocupa, sin variación de costos para la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Notifíquese a LOGISTICA CONCRET S.R.L. y a ENOHS, por conducto de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.707 (DOS MIL SETECIENTOS SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2858

El Expediente N° 4.050-240.028/23 por el cual la firma "ECOTEXTILES S. A." solicita el acogimiento al "Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial" establecido por la Ordenanza N° 4.886/20 promulgada por Decreto N° 1.953/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.886/20 promulgada por Decreto N° 1.953/20 instituyó el "Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial" en el ámbito de éste Partido de General Rodríguez, estableciendo una serie de beneficios impositivos para aquellos establecimientos que se radiquen en el Partido además de aquellas empresas ya radicadas que amplíen su capacidad productiva y tengan como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados;

Que a fs. 30 la peticionante agrega "Formulario 931 de AFIP" y a fs. 34/39, nómina y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del personal dependiente, de los cuales se desprende que más del sesenta por ciento (60 %) del total de su dotación cuenta con domicilio en la localidad (cfr. art. 3° de la Ord. N° 4.886/20);

Que a fs. 43 se halla el pertinente Certificado de Zonificación;

Que a fs. 52/53 el Secretario de Producción y Desarrollo certifica que se trata de un traslado de planta existente a un Parque Industrial pudiéndose encuadrar dentro de los parámetros del artículo 3 inciso d) de la Ordenanza precitada e informa que la peticionante cumple con la exigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 4.886/20, referida a que más del sesenta por ciento (60 %) del total de la dotación de su personal debe tener domicilio en el Partido;

Que, asimismo, el Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo Tedesco a fs. 52/53 "in fine" considera corresponde otorgarle a la empresa ECOTEXTILES S.A. los beneficios CLASE A enumerados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 4.886/20;

Que, en consecuencia se concluye en la viabilidad de la petición impetrada por la firma "ECOTEXTILES S.A. y el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese a la firma "ECOTEXTILES S. A.", domiciliada en Ruta ----- Provincial N° 24 y calle Corrientes, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, los beneficios establecidos por el "Régimen Integral de Promoción Para la Actividad Industrial" fijado por la Ordenanza N° 4.886/20 promulgada por Decreto N° 1.953/20, respecto de la "Tasa por Habilitación de Industria", "Derechos de Oficina", "Derechos de Construcción" y "Publicidad y Propaganda".-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a las Secretarías de Ingresos Públicos, de Producción y ----- Desarrollo y Obras Particulares y Catastro realizar todas aquellas tramitaciones que resulten estrictamente necesarias para efectivizar el otorgamiento de los beneficios que por este decreto se le reconocen a la firma "ECOTEXTILES S. A.".-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 04 de 2.023.-

JUAN EDUARDO TEDESCO
Secretario de Producción y Desarrollo
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.708 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2859

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.837/23, iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Patricia PEÑA HERNANDEZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la realización de las tareas tendientes al corte de pasto en establecimientos educativos del distrito, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.023, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 105/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17/21 del Expediente N° 4050-242.837/23, obra la solicitud de pedido N° 2.386 del ejercicio 2.023, correspondiente a la realización de las tareas tendientes al corte de pasto en establecimientos educativos del distrito, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.023, según se detalla en la misma;

Que a fs. 23/27 del precitado Expediente se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2395 por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 30 para que presenten cotización;

Que en dichas actuaciones se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LIMITADA" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 2.491.200,00.-) y "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS AIRES LIMITADA" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500,00.-);

Que a fs. 44 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 105/2.023 de fecha 26 de septiembre 2.023;

Que a fs. 45/57 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO AIRES LIMITADA" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 105/2.023, para proceder a la realización de las ----
----- tareas tendientes al corte de pasto en establecimientos educativos del distrito, durante
los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.023, por la suma total de PESOS DOS MILLONES
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 105/2.023 al proveedor "COOPERATIVA DE ----
----- TRABAJO NUEVOS AIRES LIMITADA", con domicilio en Victorina Lois N° 336,
General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para proceder a
la realización de las tareas tendientes al corte de pasto en establecimientos educativos del distrito, durante
los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.023, por la suma total de PESOS DOS MILLONES
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del
----- presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos
N° 1-2395, obrante a fs. 23/27 del Expediente 4050-242.837/23.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos -----
----- precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, -----
----- contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 5 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 2.709 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2860

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita ANABEL ---
----- NUÑEZ (D.N.I.N°:33.726.404 – CLASE 1988), Legajo Interno
N°:5053, a partir del día 5 de Octubre de 2023 hasta el día 31 de Diciembre de
2023, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedras sema--
nales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora--
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 5 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.710 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2861

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **IGLESIA GENERACION CON PROPOSITO**, mediante Expediente Nº 4050-244.204/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 3.032/04, promulgada por Decreto Nº 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs o beneficiarixs de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **IGLESIA GENERACION CON PROPOSITO**, que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle San Pedro nº:1049 , de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público e Interés Público".-----

ARTICULO 2º: Otórgase a la **IGLESIA GENERACION CON PROPOSITO**, el ----- Nº 364 (Trescientos Sesenta y Cuatro) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 6 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.711 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2862

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Sergio Ariel GONZALEZ, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente SERGIO ARIEL GONZALEZ (D.N.I.N°: -
----- 33.331.740 – CLASE 1987), revistando bajo Legajo Interno N°:5.019,
Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y
Vivienda, percibirá a partir del día 6 de Octubre de 2023, una compensación mensual
consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ) .-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presu-
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 6 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.712 (DOS MIL SETECIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2864

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.984/23, mediante el cual se tramita la declaración de "Interés Municipal" la realización del "Encuentro de Bicicletas Tándem"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Expediente N° 4050-243.984/23, la Señora Virginia HYGONENQ, Presidenta de "Amigos por la Diversidad Deportiva General Rodríguez" pone de manifiesto la realización de la actividad denominada "Encuentro de Bicicletas Tándem", solicitando además, la declaración de "Interés Municipal" de tal evento;

Que el "Encuentro de Bicicletas Tándem" tiene por finalidad promover el deporte adaptado;

Que dicha actividad, se llevará a cabo conjuntamente con la Asociación Civil "Empujando Límites" y la Dirección de Deporte Municipal;

Que la actividad denominada "Encuentro de Bicicletas Tándem" se realizará el día 7 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la actividad ----- denominada "Encuentro de Bicicletas Tándem", a llevarse a cabo el día 7 de Octubre de 2.023, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.713 (DOS MIL SETECIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2865

VISTO:

El Decreto N° 2.235/23 de este Departamento Ejecutivo, por el cual se declaró de "Interés Municipal" la realización del evento denominado "A mi Pueblo le Gusta Bailar"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 del Expediente N° 4050-242.781/23, el Señor Director de Cultura, Don Fernando PEREZ, informa que por cuestiones de agenda se procedió a reprogramar el evento denominado "A mi Pueblo le Gusta Bailar", para el día 8 de Octubre del corriente año;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal solicita la rectificación del Decreto N° 2.235/23;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.235/23, de este ----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

*"**Artículo 1°:** Declárese de "Interés Municipal" la realización del evento ----- denominado "A mi Pueblo le Gusta Bailar", a llevarse a cabo el día 8 de Octubre de 2.023, en las instalaciones del Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires."-----*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.714 (DOS MIL SETECIENTOS CATORCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

Nº 2866

VISTO:

El Decreto Nº 2.278/23 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual se procedió a declarar de "Interés Municipal" el evento denominado "Turismo Recreativo Campucho" a llevarse a cabo los días 19 y 20 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 del Expediente Nº 4050-242.322/2.023, el Señor Director de Turismo y Reserva Natural, Don Renzo RETAMOZO, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo del Prof. Juan Eduardo TEDESCO, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto 2.278/23, ya que debido a motivos de fuerza mayor se modifica la fecha de la realización del evento;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º Decreto Nº 2.278/23, de este Departamento -
----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente
manera, a saber:

*"Artículo 1º: Declárase de "Interés Municipal" el evento
----- denominado "Turismo Recreativo Campucho" a
llevarse a cabo los días 7 y 8 de Octubre de 2.023 en el "Predio
Campucho", sito en la calle Mar del Plata esquina Montegudo del
Barrio Mi Rincón de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez."-*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.715 (DOS MIL SETECIENTOS QUINCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

41º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2867

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela de Danzas, Create de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino al Microestadio Sociedad Alemana de Villa Ballester; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de Octubre del corriente año, estudiantes de la Escuela de Danzas, Create de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa con destino al Microestadio Sociedad Alemana de Villa Ballester;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por estudiantes de la Escuela de Danzas, Create de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 29 de Octubre de 2.023, realizarán una salida al Microestadio Sociedad Alemana de Villa Ballester.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.716 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2868

VISTO:

El Expediente iniciado por el Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela Primaria N° 22, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino a "República de los Niños" de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 30 de Octubre del corriente año, la Escuela Primaria N° 22, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a "República de los Niños" de la ciudad de La Plata;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por estudiantes de la Escuela Primaria N° 22, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 30 de Octubre de 2.023, realizarán una salida a la "República de los Niños" de la ciudad de La Plata.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.717 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2869

VISTO Y CONSIDERANDO:

La totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el Expediente N° 4.050-243.990/23 en el cual el Secretario Jefe de Gabinete, Señor Luciano Remo Larralde solicita la Baja del Señor Pablo Andrés Dacovich (D.N.I. N° 32.567.881 /Clase 1.986), en el cargo en que fuera designado por Decreto N° 1.366/21;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha, el cese del Señor Pablo Andrés -----
----- Dacovich (D.N.I. N° 32.567.881 /Clase 1.986), en el cargo en el que
fuera designado por Decreto N° 1.366/21.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese por conducto de la Dirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.718 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2870

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.508/23, iniciado por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de un container en el marco del proyecto "Feria de la Economía y Cultura Popular", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 102/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 del Expediente Nº 4050-243.508/23, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.415 del ejercicio 2.023, correspondiente a la adquisición de un container en el marco del proyecto "Feria de la Economía y Cultura Popular", según se detalla en la misma;

Que a fs. 21 del precitado Expediente se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2408 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 4.618.604,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 23 para que presenten cotización;

Que en dichas actuaciones se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "FERROLUC S.A." por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.750.000,00.-) y "PRESIZE S.R.L." por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.588.320,00.-);

Que a fs. 28 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 102/2.023 de fecha 22 de Septiembre 2.023;

Que a fs. 29/30 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "PRESIZE S.R.L." por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.588.320,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 102/2.023, para proceder a la adquisición de un container en el marco del proyecto "Feria de la Economía y Cultura Popular", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.588.320,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 102/2.023 al proveedor "PRESIZE S.R.L.", con domicilio en Saladillo Nº 1.732, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para proceder a la adquisición de un container en el marco del proyecto "Feria de la Economía y Cultura Popular", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.588.320,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2408, modificada por la Nº 1-2502, obrantes a fs. 21 y 34 del Expediente 4050-243.508/23.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-


JUAN EDUARDO TEDESCO
Secretario de Producción y Desarrollo
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.719 (DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2871

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.770/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Dirección de Servicios Sociosanitarios Comunitarios"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-242.770/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Dirección de Servicios Sociosanitarios y Comunitarios";

Que por Decreto 2.266/23, se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Dirección de Servicios Sociosanitarios y Comunitarios" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de este Departamento Ejecutivo en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2°, 11° y 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), se fijó el día 08 de Septiembre del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 19 del Expediente N° 4050-242.770/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se han inscripto para concursar el cargo de mención tres (3) postulantes: Los Agentes Municipales María Inés IMAZ (D.N.I. N° 17.616.599 - Legajo Interno N° 2.564), Stella Maris DEL CARRE (D.N.I. N° 17.743.303 - Legajo Interno N° 1.536) y Rosana Adriana Sandra CHAVEZ (D.N.I. N° 23.548.328 - Legajo Interno N° 2.229);

Que a fs. 30 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Director de Servicios Sociosanitarios y Comunitarios" de fecha 08 de Septiembre de 2.023, en la cual consta que se hizo presente para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" la agente Stella Maris DEL CARRE;

Que a fs. 40 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que la Agente Municipal Stella Maris DEL CARRE (D.N.I. N° 17.743.303 - Legajo Interno N° 1.536), resultando ganadora y por consiguiente, la adjudicataria de dicho "Concurso";

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 40 que suscribe, entre otros, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y el Señor Secretario Jefe de Gabinete, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se confirme a la Agente Municipal Stella Maris DEL CARRE en el cargo "Director de Servicios Sociosanitarios Comunitarios";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 40 del -----
----- presente Expediente N° 4.050-242.770/23; adjudicase, a partir del día de la fecha, a la Agente Municipal Señora Stella Maris DEL CARRE (D.N.I. N° 17.743.303 - Legajo Interno N° 1.536), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Dirección de Servicios Sociosanitarios y Comunitarios" con CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Dec. N°: 2.720/23

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2872

///...2.-

Permanente" de este Municipio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de este Departamento Ejecutivo, convocado por el Decreto Nº 2.266/23.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase el cese a partir del día de la fecha, de la Agente Municipal ----- Sra. Stella Maris DEL CARRE (D.N.I. Nº 17.743.303 – Legajo Interno Nº 1.536), en el cargo de Directora de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, en la que fuera designada por Decreto Nº 1.502/23.-----

ARTICULO 3º: Dispónese el cese a partir del día de la fecha de la Sra. Stella Maris ----- DEL CARRE (D.N.I. Nº 17.743.303 – Legajo Interno Nº 1.536), como Personal Administrativo Categoría XXIX (VEINTINUEVE).-----

ARTICULO 4º: Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo ----- dispuesta en el artículo 1º importará la conservación de aquellas bonificaciones y/o beneficios que actualmente usufructúe la Agente Municipal Stella Maris DEL CARRE (D.N.I. Nº 17.743.303 – Legajo Interno Nº 1.536), en el marco de la Ordenanza Nº 4.976/21 (“Convenio Colectivo de Trabajo”), y que a la fecha, se encontraren vigentes en su goce.-----

ARTICULO 5º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-----

ARTICULO 6º: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y por su ----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente Decreto a la interesada, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar constancia en el legajo personal de la mencionada.-----

ARTICULO 7º: Agradecense a la Agente Municipal el constante empeño y ----- compromiso laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.-----

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 06 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.720 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2873

VISTO:

El Expediente N°: 4050-242.652/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Aurora Belén OCAMPO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora AURORA BELEN OCAMPO ----- (D.N.I. N°: 39.902.973) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.721 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2874

VISTO:

El Expediente N°: 4050-243.442/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Xiomara Carolina MACIEL, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora XIOMARA CAROLINA MACIEL ----- (D.N.I. N°: 41.006.933) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.722 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2875

VISTO:

El Expediente 4050-244.131/23 mediante el cual la Señora Martina GONZALEZ RAMIREZ, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 17.251 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos 07/2018 - 12/2.019 - 10/2020 - 09/2021 - 05/2.022 - 07/2023 y 09/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. GONZALEZ RAMIREZ, a fjs. 02/08 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

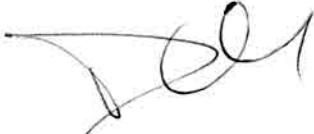
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A


ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 17.251 (Circ. 6 - Sección D - Manzana 50 - Parcela 24) por un importe de Pesos CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 5.183,60.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos 07/2018 - 12/2.019 - 10/2020 - 09/2021 - 05/2.022 - 07/2023 y 09/2023, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-244.131/23; cuyo titular resulta a la Señora MARTINA GONZALEZ RAMIREZ (D.N.I. N°: 92.378.709).-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.723 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2876

VISTO:

El Expediente 4050-244.236/23 mediante el cual la Señora Florencia Herminia FLORES BERRIOS, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 6.850 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Enero 2.019 a Septiembre 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. FLORES BERRIOS a fjs. 04/59 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 6.850 (Circ. 1 - Sección A - Manzana 134 - Parcela 10) por un importe de Pesos TREINTA MIL NOVENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 30.093,36.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Enero 2.019 a Septiembre 2.023, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-244.236/23; cuyo titular resulta a la Señora FLORENCIA HERMINIA FLORES BERRIOS (D.N.I. N°: 93.917.556).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 09 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.724 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 2877

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Recursos en el marco del Programa "Abrazar Argentina"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la Adquisición de Recursos en el marco del Programa "Abrazar Argentina", por un valor de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$55.216.800,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 21 a 27, del Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 29 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 63 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2023 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 31 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$55.216.800,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2572 inserta a fs. 30 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 63/2.023, para la Adquisición de Recursos --
----- en el marco del Programa "Abrazar Argentina"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 21 a 27 del Expediente N° 4050-243.165/23 Alcance 1; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$55.216.800,00).-

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 21 a 27 del Expediente N° 4050-243.165/2023 Alcance 1, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$56.217,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Octubre de 2023, a las 09:00
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en
----- un periódico local por dos (2) días.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 9 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.725 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO)



LICITACION PUBLICA N° 63/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de recursos en el marco del convenio firmado entre la secretaria de abordaje integral del ministerio de desarrollo social de la Nación y la Municipalidad de General Rodríguez referente al programa abrazar argentina.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



Jorresp. 248165



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

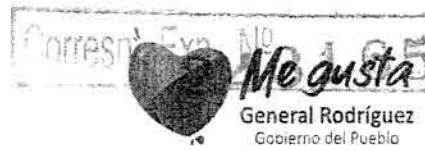
ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



Me gusta

Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA N° 63/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación pública para la adquisición de recursos en el marco del convenio firmado entre la secretaria de abordaje integral del ministerio de desarrollo social de la Nación y la Municipalidad de General Rodríguez referente al programa abrazar argentina.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 55.216.800,00 (pesos cincuenta y cinco millones doscientos dieciséis mil ochocientos con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 56.217,00.- (pesos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 27 de octubre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Pública N° 63/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

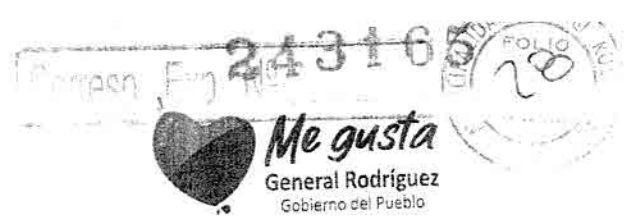
1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

- 50 - HELADERA CON FREEZER 370L.TS
- 50 - FREEZER VERTICAL 300L
- 25 - COCINA 4 HORNALLAS HOGAR
- 25 -COCINA 4 HORNALLAS INDUSTRIAL



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2878

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

La conmemoración el próximo día 25 de Octubre de 2.023 del 145° aniversario de la creación del Pueblo de General Rodríguez y la necesidad de proceder a la declaración de día no laborable en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 25 de Octubre se cumple un nuevo aniversario de la creación del Partido de General Rodríguez;

Que, la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° RESO-2023-665-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno, ha declarado a esta celebración, como no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondiente al mes de Octubre de 2.023;

Que el dictado del presente decreto se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108°, inc. 17) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase día no laborable para la Administración Pública Municipal y ----- el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la jurisdicción del Partido de General Rodríguez, el día 25 de Octubre de 2.023, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la creación del Partido de General Rodríguez.- - -

ARTICULO 2°: Dése amplia y profusa difusión por conducto de la Secretaría de Prensa ----- y Relaciones Institucionales.- - - - -

ARTICULO 3°: Invítase a los vecinos e instituciones de la comunidad toda a participar ----- activamente en las actividades programadas por la Municipalidad de General Rodríguez para conmemorar tan significativo acontecimiento.- - - - -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.726 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2879

VISTO:

Las actuaciones obrantes el Expediente N° 4050-229.383; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.729/21, se dispuso la creación de un "Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago";

Que a puesta en marcha del Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago dispuestas por la normativa antedicha, ha resultado altamente favorable para las finanzas del municipio;

Que esta situación merece seguir siendo contemplada por la administración Municipal, continuando con el Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago;

Que es necesario extender los plazos de acogimiento en los mismos términos del Decreto mencionado ut supra hasta fin del corriente año;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.023 la vigencia del "Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago" establecido por el Decreto N° 2.729/2.021.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2023.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.727 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2880

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El inminente vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 2.663/23, referente a la Prórroga de Convenio de Comodato del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.663/23 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a prorrogar hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el "Convenio de Comodato" respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046);

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 96 del Expediente N° 4050-225.361/21, el Señor Intendente Municipal, ante el vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 2.663/23, solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se prorrogue el "Convenio de Comodato" con la "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez", en los mismos términos y condiciones, el período octubre a diciembre de 2.023;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese prorrogar por el mes de octubre y hasta el mes de diciembre ----- de 2.023, el "Convenio de Comodato" gratuito, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); sito en la intersección de la Avenida España y la calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, suscríbese con la --- "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez" el "Acta Acuerdo" de Prórroga del "Convenio de Comodato", de acuerdo con el proyecto obrante a fs. 97/98 del Expediente N° 4050-225.361/21.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.728 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO)

Corresp. Ex. 225361/21



- PROYECTO DE ACTA DE PRORROGA DE CONVENIO DE

COMODATO. -

SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GRAL. MARTIN RODRIGUEZ
Y MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Entre la SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GENERAL MARTÍN RODRIGUEZ, representada en este acto por el Señor/a (D.N.I. N°), en su carácter de Presidente, acreditando su condición con acta de Asamblea Ordinaria que en copia fiel se acompaña, con domicilio en la calle, de la Ciudad y Partido de, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "COMODANTE", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad y Partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "COMODATARIO", en adelante "LAS PARTES", todos

mayores de edad y hábiles para este acto, con facultades suficientes, las cuales manifiestan que con fecha 25 de junio del año 2.021 suscribieron un "Convenio de Comodato Gratuito" respecto del inmueble ubicado en la intersección de la Avenida España y la calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046), por el término de 12 (DOCE) meses seguidos y consecutivos, contados a partir de su suscripción (cláusula octava);

Que consecuentemente con ello, el comodato gratuito finalizó el 24 de junio del año 2.022;

Que en la cláusula octava del convenio aludido se pactó la posibilidad de prorrogar automáticamente por igual término en caso de mediar acuerdo de ambas partes formalmente manifiesto con antelación no inferior a quince días de su vencimiento;

Que con posterioridad a la fecha del vencimiento del "Convenio de Comodato" de suscribieron prórrogas, en los mismos términos y condiciones;

Que, resulta necesario suscribir una nueva prórroga del "Convenio de Comodato", por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.023, empero conservando el contrato su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Acta;

Que en esta oportunidad, mediante la presente Acta, "LAS PARTES", acuerdan:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de finalización del "Convenio de Comodato" suscripto entre "LAS PARTES", en la fecha ut supra indicada hasta el mes de diciembre de 2.023, por las razones precedentemente expuestas.

SEGUNDA: Se ratifica el contenido del "Convenio de Comodato" suscripto entre la "Sociedad Protectora del Colegio Gral. Martín Rodríguez y la Municipalidad de General Rodríguez el 25 de junio de 2.021, en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de

Buenos Aires, el cual conserva su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Acta.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura; se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los días, del mes de del año 2.023.-





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2881

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4050-244.368/23, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, a resultados de la firma del "Convenio" suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio de General Rodríguez en relación al Proyecto: *Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia*; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter no reintegrable para la implementación del Proyecto: "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia";

Que a los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y rendición del subsidio solicitado, el Municipio será la autoridad de aplicación del presente convenio;

Que el destino de los fondos no podrá ser modificado sin que mediere autorización expresa por parte de la Secretaría de Articulación de Política Social, debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente;

Que el plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria del Municipio;

Que la Municipalidad se compromete a efectuar la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere;

Que a fs. 03/13 del Expediente N° 4050-244.368/23, obra agregado el "Convenio" suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

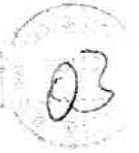
ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio" para la Implementación del Proyecto: -----
----- *Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia*, suscripto entre Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el Sr. Leonardo Sebastián MOYANO y este Municipio de General Rodríguez, representada por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregado a fojas 03/13 en el Expediente N° 4050-244.368/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.- -----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



CONVENIO ENTRE

LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

M

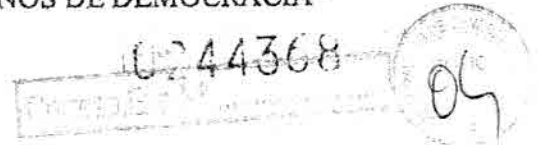
La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I N° 29.151.778, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 17°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Santiago GARCIA, DNI N° 25.072.912, con domicilio en la calle 2 de abril 756, de la localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

M

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana.

CONVE-2023-115731092-APN-SAPS#MDS



y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, por su parte, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS se aprobó el "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA" con el objeto de instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o de aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, producen en distintos estamentos de la población, y brindar el apoyo y acompañamiento necesarios en consonancia con las misiones asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y sus áreas dependientes.

Que por la Resolución mencionada se delegó en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el carácter de autoridad de aplicación del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA".

Que, "LA MUNICIPALIDAD", ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio institucional con el objeto de brindar una respuesta oportuna y adecuada que permita implementar acciones específicas a fin de
CONVE-2023-115731082-APN-SAPS#MDS



atender las situaciones de emergencia social que se presentan en distintos puntos de su territorio.

En el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades que a continuación se detallan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter de no reintegrable en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS para la implementación del Proyecto "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia", en adelante "EL PROYECTO", que identificado como IF-2023-114404102-APN-SAPS#MDS forma parte integrante del presente y cuyo objetivo es brindar asistencia a la población de la localidad de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN.

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y rendición del Subsidio solicitado por "LA MUNICIPALIDAD" mediante Nota de Solicitud identificada como IF-2023-114404882-APN- SAPS#MDS, se establece que será la Municipalidad de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires la autoridad de aplicación del presente convenio.

TERCERA. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

CONVE-2023-115731032-APN-SAPS#MDS



"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio institucional con carácter de no reintegrable a fin de cumplimentar con los objetivos propuestos en "EL PROYECTO" la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000.-), los cuales

estarán destinados a la adquisición de un módulo de ELEMENTOS y ALIMENTOS "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar el Módulo precedentemente indicado, y los elementos que lo contienen, conservando la prerrogativa de determinar el tipo y la cantidad de productos a adquirir, adecuándose a las necesidades y requerimientos que deba abordar en el territorio y de conformidad con el monto asignado en el subsidio.

El mencionado subsidio será transferido en un (1) desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

El destino de los fondos no podrá ser modificado en ninguna circunstancia por "LA MUNICIPALIDAD" sin que mediare autorización expresa por parte de "LA SECRETARÍA", debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

Los fondos serán depositados en la Cuenta Bancaria a nombre de MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-99900087-4, del Banco de la Nación Argentina Cuenta N° 19136700002691, CBU 0110670720067000026915, abierta y habilitada a tal efecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior.

CONVE-2023-115731032-APN-SAPS#MDS



Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

QUINTA. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

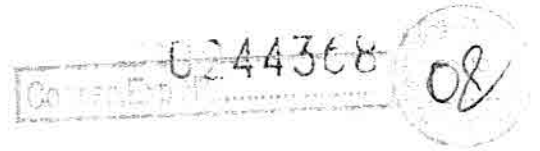
A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los NOVENTA (90) días de acreditados los fondos, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente indicando:

Personas asistidas especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho; cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Invertir la totalidad de los fondos en el objeto y para los fines indicados en el presente convenio.
3. Efectuar la rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos conforme lo estipulado en la Cláusula octava del presente instrumento.
4. Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resultaren de las tareas a realizar durante la etapa de ejecución.



5. Confeccionar actas de recepción de los productos a entregar a los beneficiarios de los mismos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de acuerdo con las disponibilidades financieras y presupuestarias.
2. Monitorear y evaluar el proceso de implementación de "EL PROYECTO".
3. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución de "EL PROYECTO" y todo tipo de documentación complementaria que considere pertinente para la determinación del cumplimiento de los términos consignados en el presente convenio.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la

Resolución N° 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, observando lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07, normas modificatorias y complementarias.

"LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los **TREINTA (30) días** posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente



C. 2023-15/3103-2
0244368



convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

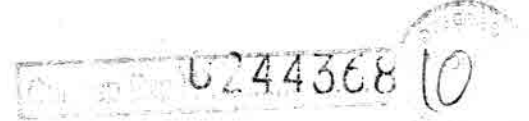
Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) DÍAS al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) AÑOS toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula TERCERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03. Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD".



y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

1. Presentar copia certificada de las facturas y/o tickets emitidos a favor de "LA MUNICIPALIDAD" con la debida denominación de la institución.
2. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo --debajo del concepto facturado.

NOVENA. CONTROLES Y AUDITORÍA.

"LAS PARTES" convienen que EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones y a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

CONVE-2023-115731032-APN-SAPS#MDS



244368



A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DÉCIMA. CADUCIDAD.

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.
2. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

CONVE-2023-115731032-APN-SAPS#MDS



02'44368

12

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional. Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

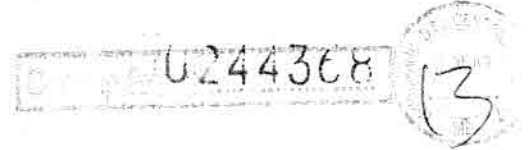
"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el número de expediente APN-SAPS#MDS



cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Los respectivos domicilios de las partes indicadas en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Septiembre del 2023.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION

CONVE-2023-115731032-APN-SAPS#MDS



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2882

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

El Decreto Nº 2.370/23 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual procedió a declarar de "Interés Municipal" la 3ª Fiesta Municipal de la Frutilla a llevarse a cabo del día 13 a 16 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 del Expediente Nº 4050-243.386/2.023, el Señor Director de Turismo y Reserva Natural, Don Renzo RETAMOZO, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto 2.370/23, ya que debido a motivos de fuerza mayor se modifica la fecha de la realización del evento;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º Decreto Nro. 2.370/23, de este -----
----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de
la siguiente manera, a saber: -----

*"**Artículo 1º:** Declárase de "Interés Municipal" la 3ª Fiesta Municipal -
----- de la Frutilla, a llevarse a cabo del día 24 al 26 de
Noviembre de 2.023 en el Predio Estación Cultural de esta Ciudad y
Partido de General Rodríguez".-----*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.730 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2883

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente Nº 4050-244.326/23, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la visita del "Tren Museo Itinerante", a llevarse a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es dar a conocer el patrimonio ferroviario del país;

Que este verdadero viaje en el tiempo estará integrado por nueve coches de los años 50 y 60, los cuales fueron puestos en valor con absoluta rigurosidad histórica en el Taller Ministro Mario Meoni de la Ciudad de Junín;

Que habrá diferentes propuestas y espacios lúdicos, históricos y culturales destinados a la población de diferentes edades articuladas con distintos organismos;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la visita del "Tren Museo Itinerante" de Trenes Argentinos, Capital Humano, a llevarse a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Octubre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.731 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2884

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente Nº 4050-242.822/23, iniciado por Intendencia Municipal, por el cual se tramita una ayuda económica a los efectos de solventar gastos que generen la participación de la joven Candela Sofia GALLARDO (D.N.I. Nº 50.276.068), en la "Copa Ernesto González Molina"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-242.822/23, el Señor Víctor Javier GALLARDO (D.N.I. Nº 27.033.679), solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos que demanden la participación de su hija la joven Candela Sofia GALLARDO (D.N.I. Nº 50.276.068), en la "Copa Ernesto González Molina";

Que, la joven Candela Sofia GALLARDO (D.N.I. Nº 50.276.068), representará a nuestra Ciudad en la mencionada competencia;

Que, la "Copa Ernesto González Molina" se llevará a cabo desde el día 24 de Octubre al 2 de Noviembre del corriente año, en la Provincia de Neuquén;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 12 del mencionado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, en concepto de ayuda económica, por única vez, por el monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-);

Que, a fs. 22 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo solicita se declare de Interés Municipal la participación de la joven Candela Sofia GALLARDO, en el campeonato de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la joven Candela --
----- Sofia GALLARDO (D.N.I. Nº 50.276.068), en la "Copa Ernesto
González Molina", a llevarse a cabo desde el día 24 de Octubre al 2 de Noviembre de
2.023, en la Provincia de Neuquén.-----

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo 1º y con motivo de los gastos que -----
----- generen la participación en la "Copa Ernesto González Molina" de la
joven Candela Sofia GALLARDO (D.N.I. Nº 50.276.068), otórgase, por única vez, un
subsidio en calidad de ayuda económica, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL
(\$ 40.000,00.-), dejando expresamente aclarado que el responsable del cobro será su
padre el Señor Víctor Javier GALLARDO (D.N.I. Nº 27.033.679), en atención a los
fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto .-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán --
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de
Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a
Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de
----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de
los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"


N° 2885

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.422/23 Alcance 5, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Anabel NUÑEZ (D.N.I. N° 33.726.404), quien formaba parte del *Equipo de Trabajo de Educadoras* a desempeñarse en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.422/2.023 Alcance 5, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Anabel NUÑEZ (D.N.I. N° 33.726.404), quien forma parte del *Equipo de Trabajo de Educadoras* que se desempeñan en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique;

Que la Señora Anabel NUÑEZ (D.N.I. N° 33.726.404), se desempeña en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique, según lo establecido por el Decreto N° 2.623/22;

Que en virtud del Decreto N° 2.623/22 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 2 de Octubre de 2.023, rescíndase el Contrato de Locación ----- de Obra suscripto con la Señora Anabel NUÑEZ (D.N.I. N° 33.726.404), dispuesto por Decreto N° 2.623/22 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del *Equipo de Trabajo de Educadoras* que se desempeñan en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-


ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2.023.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.733 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 2886

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

La necesidad de dar avance, continuidad y finalización a las distintas obras de infraestructura que se encuentra realizando la Municipalidad de General Rodríguez en el ámbito del Partido; y

CONSIDERANDO:

Que, la inflación emerge como un hecho público y notorio que surte efectos directos en el ámbito de las contrataciones administrativas afectando la ecuación económico financiera;

Que, ello ha provocado la necesidad de contemplar diversos instrumentos, que posibiliten el equilibrio y compensación de los desajustes que el incremento de costos y valores genera;

Que, en tal sentido, en el ámbito del empleo se han otorgado aumentos salariales, bonos, sumas fijas, etc., con el objeto de asegurar el mantenimiento del poder adquisitivo;

Que, en el caso del contrato de obra pública, se han adoptado mecanismos de adecuación sobre la base de la aplicación de índices de la construcción oficiales;

Que, en el ámbito municipal no existen procedimientos ni mecanismos vigentes que aborden esta cuestión, de modo tal que debe acudir a las reglas generales del derecho privado ante el hecho administrativo no previsto;

Que, las normas del derecho privado resultan limitadas para afrontar suspensiones, neutralizaciones, y/o cualquier circunstancia que implique posponer y/o no poder finalizar las obras públicas a fin de cumplir con los cometidos públicos que corresponde a la comuna;

Que, como derivación de ello se han observado dificultades en ámbitos de la construcción y/o reparación de establecimientos educativos, comedores, centros comunitarios, ampliación y/o mejora de servicios básicos (plantas de tratamiento cloacal, tendido de líneas de electricidad, gas, etc.), inclusive cuando se trata de asfalto, repavimentación y/o mejoramiento de los espacios y edificios públicos, veredas, plazas, etc.;

Que, las distintas jurisdicciones han brindado soluciones diversas ante esta problemática;

Que en el ámbito nacional, el Decreto N° 691/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, aprobó el régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública, a fin de mantener el equilibrio económico financiero en el ámbito de dichos contratos, a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos, fijando las condiciones de admisibilidad, oportunidad, forma de redeterminación, procedimiento a aplicar, y demás recaudos para su procedencia;

Que, asimismo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 290/21 (modificado por el Decreto N° 995/22), aprobó un procedimiento de redeterminación de precios en los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6021, estableciendo una fórmula o expresión matemática compuesta por los rubros más representativos de la obra, que contemple las variaciones de los precios durante el iter de ejecución del contrato de obra;

Que, el artículo 4 del citado Decreto N° 290/21 invita a los Municipios a adherir al régimen de redeterminación, o bien a dictar normas similares en sus jurisdicciones;

Dec.n°:2.734/23

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 2887

Que, en el ámbito de este Partido de General Rodríguez se presentan situaciones en algunas obras que se encuentran en instancias de ejecución del contrato, y no se ha contemplado dentro del contenido preceptivo del Pliego de Bases y Condiciones, la posibilidad de redeterminar los precios;

Que, en dichos casos, acaece que se producen atrasos en el plazo de obra establecido en los contratos suscriptos con las empresas contratistas;

Que, se ha verificado presentaciones las empresas contratistas soliciten el reconocimiento de mayores costos y la consecuente redeterminación de precios, respecto al porcentaje de obra que aún falta ejecutar;

Que, es indisimulable la concurrencia en los casos reseñados, de factores externos, ajenos a la voluntad de las partes contratantes, e imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento licitatorio, adjudicar la obra y suscribir el correspondiente contrato, circunstancias que aconsejan el abordaje del tema de un modo que posibilite la consecución de los fines que tuvo en miras esta Municipalidad al momento de proyectar las distintas obras y poner en marcha el procedimiento de selección del contratista, que naturalmente debe concluir con la finalización de la obra proyectada y de tal modo la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y el bien común;

Que, por tal motivo, una eventual aplicación mecánica y literal de los preceptos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o el contrato, que implique circunscribirse a la mera imposición de sanciones y/o disponer eventualmente una rescisión contractual, representan soluciones que se encuentran en las antípodas del cumplimiento de los objetivos y quehaceres comunales, que no logran garantizar y proteger los valores que el Municipio debe tutelar;

Que la Suprema Corte de Justicia Provincial se ha expedido sobre el tema, al expresar que "En el campo del derecho administrativo –que como es sabido ha incorporado la "teoría de la imprevisión" como elemento auxiliar para juzgar las consecuencias de una mayor onerosidad en los contratos-, a diferencia de lo que ocurre en derecho privado en que, en principio, el afectado debe pedir la rescisión, siendo facultad del contratante evitarla ofreciendo una mejora equitativa, la quiebra de la ecuación económica financiera contractual no es causal de rescisión; ello impide al perjudicado dejar de cumplir las obligaciones contraídas, debiendo limitarse a gestionar una compensación que le permita continuar haciéndolo. Esta diferencia de tratamiento se justifica porque el interés público exige que la Administración pueda disponer sin demora de los bienes y servicios que hubiere contratado, objetivo que resultaría frustrado si se atribuyera a la contratista la facultad de rescindir" (SCBA, Causa B 64782, RSD 54-21 de fecha 30/03/2021);

Que, la Suprema Corte de Justicia también tiene dicho que "Este Tribunal autorizó en sucesivos pronunciamientos la revisión del funcionamiento de la mecánica de ajuste prevista en los contratos administrativos para medir las variaciones de precios. En este sentido se detalló que el contrato de la obra pública importa el cumplimiento de obligaciones recíprocas de las partes. Las prestaciones deben ser equivalentes, con lo cual los sacrificios y ventajas de cada contratante deben presentar una adecuada proporción" (SCBA B 49.232, B 51120, B 49118, B 54004 entre otros);

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el mismo sentido, considera que es posible modificar de manera sobreviniente las condiciones pactadas inicialmente en el marco de un contrato de la obra pública debido a un marcado e imprevisto incremento de precios, inclusive en aquellos supuestos en que se hubiera pactado la invariabilidad de precios, sosteniendo que la invariabilidad de los precios debe entenderse en tiempos de estabilidad y que la figura de la imprevisión contractual -aplicable como excepción a



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2888

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

///...3.-

la permanencia del precio- permite adecuar los valores del contrato con el objeto de que no se produzca el enriquecimiento de una de las partes en detrimento de la otra. También expresa el Tribunal que resulta indudable que las propias autoridades nacionales y provinciales reconocen la existencia de mayores costos en la ejecución de las obras públicas, lo que se plasma en la sanción de las normativas específicas que habilitan los ajustes frente a un aumento de costos (HTC Vocalía Municipales B 29658 y 30198 ante una consulta sobre la posibilidad de efectuar redeterminación de precios en una licitación pública cuyo pliego prevé expresamente que los precios contratados serán invariables);

Que, en función de los derechos en juego, se debe priorizar a los de mayor jerarquía, representados en el caso por el ejercicio de los deberes y atribuciones del Municipio que posibiliten la concreción de las obras que demandan los vecinos del Distrito, supeditando las diversas acciones -realizadas y aún pendientes de ejecución- al plexo normativo vigente, en el marco del principio de legalidad;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la propia Ley de Obras Públicas N° 6021, que forma parte integrante de las normas aplicables en los procedimientos licitatorios en el ámbito de la Comuna por expresa inclusión dentro de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, en su artículo 55 expresamente dispone que "El Ministerio respectivo reconocerá las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. Tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca la reglamentación";

Que, a su turno, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley. 6769/58) establece en el art. 283 bis que "Los montos previstos en los artículos 133... [que precisamente refiere a licitaciones públicas] serán actualizados de acuerdo con la variación del Índice de Precios Mayoristas Nivel General suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos";

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo que disponga la adhesión al régimen de redeterminación de precios previstos en la normativa nacional y/o provincial, según corresponda en cada caso;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase al régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto ----- Provincial N° 290/21, su modificatorio N° 995/22 y demás normas complementarias y/o modificatorias, para las obras públicas ejecutadas con fondos del Tesoro Municipal y/o con financiamiento del Estado Provincial.-----

ARTICULO 2°: Adhiérase al régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto ----- del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/16, y sus normas complementarias y modificatorias, para las obras públicas ejecutadas con financiamiento del Estado Nacional.

ARTICULO 3°: Autorícese a aplicar el régimen de Redeterminación de Precios indicado en el ----- artículo primero o segundo -según sea el caso-, en los supuestos de obras licitadas y/o adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente y que se encuentren en curso de ejecución, que no tengan previsto un régimen de determinación de precios, en tanto exista un desequilibrio económico financiero que impida el avance y/o finalización de la obra y en virtud a los motivos expuestos en el exordio del presente, debiéndose en todos los casos para así proceder, abastecerse los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en cada uno de los regímenes de redeterminación.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2889

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

///...4.-

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas y a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 10 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.734 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO)